



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 688 2021

### Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

#### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

#### CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **BERROCAL BARON EDGARDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.786.102**, ocurrido el día **23 de junio de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 10118672, se presentó la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.550.550**, el cual mediante solicitud escrita con radicados No. EXT-BOL-20-023194 de 30 de septiembre de 2020, EXT-BOL-21-003847 de 3 de febrero de 2021 y EXT-BOL-21-007671 de 30 de marzo 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía del causante **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía de la solicitante **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificada.
- Copia autentica Registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 10118672 registrado en la notaria quinta de Cartagena en el que se indica que el señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado, falleció el día **23 de junio de 2020**, en la ciudad de Cartagena Bolívar.
- Certificado CR-GER-5.1-511-2020 expedido por la funeraria Recordar el día 18 de septiembre de 2020 en el que se discriminan los valores y servicios prestados con ocasión del fallecimiento del señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado, que era beneficiario del titular del plan pre exequial **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificada.
- Certificado cuenta bancaria expedido por Banco Davivienda el día 28 de septiembre de 2020.

M Mediante **Resolución No. 717 de 21 de marzo de 1990**, el Fondo de Previsión Social de Bolívar reconoció a favor del señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado, una pensión de jubilación, en cuantía de \$61.749.99, a partir de 19 de diciembre de 1987.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

**ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario.** *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 688 2021

### Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado, tal y como se observa en la Certificación CR-GER-5.1-511-2020 expedido por la funeraria Recordar el día 18 de septiembre de 2020 en la que se indica que el titular del plan exequial es la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificada, teniendo como beneficiario al causante **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado. en el que se indica que la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y su mesada para el año 2020 era del valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.407.392.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1012 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.550.550** con ocasión del fallecimiento del señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.786.102**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.550.550**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.550.550**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **BERROCAL BARON EDGARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.786.102**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1012 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**Resolución N° 688 2021**

**Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **BERROCAL GALLEGO KATHLEEN IBETH**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 20 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:  
**Juan Camilo Jiménez Ramírez**  
Profesional Especializado